

30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 233° del Código Civil la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú; señalando además en los artículos 234° y 248° del mismo cuerpo normativo que se define al matrimonio como unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella; y quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala lo siguiente: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 281-2018/MLV de fecha 17 de abril de 2018, el Concejo Municipal autorizó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2018, a realizarse el día Domingo 23 de setiembre de 2018 en la Plaza Manco Capac del Distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 395-2018-SG-MLV, de fecha 17 de agosto de 2018, Secretaría General da cuenta al Despacho de Alcaldía sobre la postergación del Matrimonio Civil Comunitario en el presente año, señalando que de acuerdo al Plan Operativo Institucional 2018 de Secretaría General, se considera como acción a realizarse un matrimonio civil comunitario y que dicho evento fue autorizado mediante Ordenanza N° 281-2018/MLV para el día 23 de setiembre de 2018; sin embargo, a la fecha no se tiene una cantidad adecuada de inscritos que participarán en el matrimonio comunitario (1 pareja inscrita y 7 en proceso de inscripción); por tanto, resulta necesario postergar dicho evento para el año 2019, ya que al estar cerca de las elecciones municipales para el 07 de octubre no es conveniente por cuestión de tiempos, que sea postergada para los meses restantes de este año, debido a las gestiones previas que son necesarias realizar y al presupuesto programado;

Que, en atención al Memorandum N° 785-2018-GM/MLV de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 916-2018-GAJ/MDLV, de fecha 05 de setiembre de 2018, opina que es procedente la aprobación de la modificación de la Ordenanza N° 281-2018/MLV, por parte del Pleno del Concejo, con la finalidad de que se postergue el Matrimonio Civil Comunitario 2018, para el año 2019 y en la fecha que considere conveniente;

Que, mediante Informe N° 023-2018-PVLP/SG/MLV, de fecha 14 de setiembre de 2018, la Oficina de Registro Civil de la Secretaría General señala que debido a la exigua cantidad de inscripciones que se obtuvo para el Matrimonio Civil hasta después de los hechos acontecidos del día 03 de agosto y durante la primera semana de setiembre, se solicitó la postergación de la celebración, y a su vez, al estar cerca al día 07 de octubre en la que se llevará a cabo las elecciones municipales 2018, no es conveniente por cuestión de tiempo y por temas presupuestarios y de transferencia a la nueva gestión municipal, que sea postergada para los meses restantes de este año; en tal sentido, considera la necesidad de modificar la Ordenanza N° 281-2018/MLV por parte del Concejo Municipal en lo referente a la nueva fecha de celebración del matrimonio civil comunitario, así como a la fecha límite de inscripciones; teniendo como propuesta para su realización el día domingo 12 de mayo de 2019, y como fecha de cierre de inscripciones el viernes 03 de mayo de 2019, asimismo, sugiere que se mantenga el costo de S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 soles) por derecho de inscripción y exonerándose por única vez de la publicación del Edicto Matrimonial;

Que, siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar; por lo tanto, a fin de formalizar la situación y actualizar el estado civil de los residentes del distrito de La Victoria, que por motivos económicos no puedan acceder a un acto particular; es conveniente modificar la fecha de celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2018, así como la fecha de cierre de inscripción;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de sus facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N° 281-2018/MLV, QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- MODIFÍQUENSE los artículos primero y tercero de la Ordenanza N° 281-2018/MLV, conforme a los siguientes términos:

"Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2018 a realizarse el día domingo 12 de mayo de 2019, a horas 10:00 AM, lugar Plaza Manco Capac del distrito de La Victoria, en conmemoración al Día de la Madre, en mérito a los considerandos expuestos".

Artículo Tercero.- ESTABLECER como fecha de cierre de inscripciones de los contrayentes el viernes 03 de mayo del 2019."

Artículo Segundo.- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza N° 281-2018/MLV.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal de la Entidad (www.munilavictoria.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión a nivel distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HARRY MAX CASTRO DURAND
Alcalde

1721575-1

Ordenanza que prorroga, para el ejercicio 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 253-2016/MLV, que establece monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017

ORDENANZA N° 291-2018/MLV

La Victoria, 23 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2018;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 011-2018-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 14 de noviembre de 2018, de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 22° de la Constitución Política del Perú;

Que, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los derechos de emisión mecanizada y de distribución de cartillas tributarias una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordante con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos valores no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 253-2016/MLV de fecha 09 de diciembre de 2016, se estableció el Monto de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Distribución de Cuponera de Pagos 2017, que fuera ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 537-2016-MML; publicado ambos en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Ordenanza N° 276-2017/MLV, de fecha 11 de diciembre de 2017, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2017, prorroga para el ejercicio 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 253-2016/MLV que establece el monto de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017;

Que, la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre periodicidad en la ratificación de ordenanzas del servicio municipal de emisión mecanizada de valores para el contribuyente, en su séptima disposición final establece que: "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto";

Que, mediante Informe N° 1426-2018-SGROC-GSAT/MLV de fecha 18 de octubre de 2018, la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente en mérito a las evaluaciones correspondientes realizadas por dicha área, sugiere prorrogar para el ejercicio 2019, el monto de emisión establecido para el ejercicio 2017, considerando que las variables y factores que estarían interviniendo en la estructura de costos para determinar el derecho de emisión de cuponeras 2019, serían iguales a los que se consignaron en la estructura presentada para el 2017, teniendo en cuenta que no existe un incremento sustancial a nivel de contribuyentes; y que en consecuencia, el incremento a nivel de formatos a ser utilizados no es sustancial a nivel de costos operativos, siendo el costo de formatos el mismo que se determinó para el ejercicio 2017; en tal sentido, remite el proyecto de ordenanza que propone prorrogar, para el ejercicio 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 253-2016/MLV, la misma que estableció el monto por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017;

Que, mediante Informe N° 89-2018-GSAT/MLV de fecha 19 de octubre de 2018, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, remite la propuesta de prórroga de vigencia, para el ejercicio 2019, de la Ordenanza N° 253-2016/MLV, publicada el 31 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, y solicita la opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de ser puesto a consideración por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 996-2018-GAJ/MDLV, de fecha 25 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece la prórroga para el ejercicio 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 253-2016/MLV, que aprueba el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios y distribución de cuponeras de pagos 2017, recomendando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para que se delibere su aprobación, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° numerales 8) y 9) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 011-2018-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 14 de noviembre de 2018, las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 253-2016/MLV, que estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la

declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9° Y 40° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE PRORROGA, PARA EL EJERCICIO 2019, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 253-2016/MLV, QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo Primero.- PRORROGAR, para el ejercicio 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 253-2016/MLV, que establece en S/ 5.47 (cinco con 47/100 Soles) el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliar de la cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2017, para el caso de los contribuyentes propietarios de un solo predio. Asimismo, establézcase en S/ 1.56 el costo por predio adicional que el contribuyente posea en la jurisdicción distrital y S/ 0.78 el costo por cada formato de HR adicional que sea necesario en función a la cantidad de predios que posea el contribuyente.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General la publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión respectiva, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional: www.munilavictoria.gob.pe así como en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HARRY MAX CASTRO DURAND
Alcalde

1721573-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Extienden de manera excepcional el ejercicio del cargo de los representantes de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores reglamentado en la Ordenanza N° 495/MM

ORDENANZA N° 505/MM

Miraflores, 11 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre descentralización, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza N° 495/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de marzo de 2018, se aprueba el reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2019; con el objeto de reglamentar el mismo, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia;

Que, mediante Informe N° 033-2018-GPV/MM de fecha 07 de diciembre de 2018, la Gerencia de Participación Vecinal, manifiesta que al no haberse llevado a cabo el proceso de elección de los cuatro (4) miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, y habiendo cesado en sus funciones al 16 de noviembre del año en curso, resulta necesario extender por única vez, de manera excepcional y con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2018, el período de ejercicio en el cargo de los cuatro (4) representantes antes mencionados que forman parte del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el año fiscal 2019, aprobado por la Ordenanza N° 495-MM, hasta que se elijan a los nuevos representantes antes mencionados en el marco del disposiciones legales que regulen el proceso de Presupuesto Participativo, a efectos de continuar con el normal desarrollo del citado proceso; propuesta que se condice con la opinión señalada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 210-2018-GPP/MM de fecha 07 de diciembre del año en curso;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 236 -2018-GAJ-MM de fecha 10 de diciembre de 2018, señala que estando a los informes mencionados, resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza presentada por la Gerencia de Participación Vecinal, correspondiendo continuar el trámite respectivo por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXTIENDE DE MANERA EXCEPCIONAL EL EJERCICIO DEL CARGO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE MIRAFLORES REGLAMENTADO EN LA ORDENANZA N° 495/MM

Artículo Primero.- Extender por única vez, de manera excepcional y con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2018, el período de ejercicio en el cargo de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil que forman parte del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores a que se refiere el artículo 17 del Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el año fiscal 2019, aprobado por la Ordenanza N° 495-MM, hasta que se elijan a los nuevos representantes antes mencionados en el marco del disposiciones legales que regulen el proceso de Presupuesto Participativo, a efectos de continuar con el normal desarrollo del citado proceso.